

**Contrato No. 05 /2016  
Del Proceso de Libre Gestión  
Nº 06/2016**

**“IMPRESIÓN DE LISTAS DE PREMIOS DE LOS  
SORTEOS DE LA LOTERIA A REALIZARSE  
DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS”**

**Contratista:**

**WALTER ECHEVERRIA  
PORTILLO**



**NOSOTROS: ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mi ciento once-cero cero tres-uno, en adelante **"LA LOTERÍA"**, o **"LNB"**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"**; **WALTER ECHEVERRIA PORTILLO**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad cero dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos quince-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento sesenta y un mil ciento setenta y ocho-ciento uno-ocho; actuando en calidad personal, quien en adelante me denominaré **"EL CONTRATISTA"**; **OTORGAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el contratista prestara los servicios de impresión de listas oficiales de premios de los sorteos de lotería que se realizaran durante el año 2016. **II. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: Recursos propios de la Lotería Nacional de Beneficencia, consignados en el proyecto presupuestario dos mil quince, bajo los siguiente códigos presupuestarios: Unidad Presupuestaria: CERO TRES; Línea de Trabajo: CERO UNO, Especifico CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE; **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: El contratista se obliga a cumplir cada una de las especificaciones del servicio solicitado en los Términos de Referencia de esta contratación, y en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicado. **IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Términos Técnicos; **b)** Oferta del contratista; **c)** Aclaraciones a la Oferta; **d)** Resolución de adjudicación; **e)** Garantías; y **f)** Resoluciones modificativas. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **V. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo del presente contrato será de un año contado a partir del cinco de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad a los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública, obligándose el contratista con las Condiciones Generales y Especificas del servicio y las demás del presente contrato. **VI. MODIFICACIONES AL CONTRATO**. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de la situaciones siguientes: **a)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones serán amparadas por medio de adendas o resoluciones modificativas y para que tengan plena

validez deberán estar autorizadas por la Junta Directiva de la Contratante. **VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto de este contrato asciende a la suma total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,440.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y que la Contratante pagará al Contratista en cuotas mensuales de conformidad al servicio realizado cada mes, en atención a los sorteos realizados en dicho periodo de tiempo. El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. **VIII. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. El contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante. **IX. TERMINACIÓN BILATERAL.** La Contratante y el contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **X. PENALIZACIONES.** Si el contratista no se apegue a lo establecido en el contrato, los términos de referencia, adendas o resoluciones modificativas que se celebren y que fuesen reportados por el Administrador de Contrato sobre mala calidad de servicio y que este no se apegue a los documentos antes señalados, se le aplicará las siguientes penalidades: primera Vez: Se cita al contratista y se hará de su conocimiento las irregularidades presentadas; para que este las enmiende de forma inmediata, de tal reunión el administrador de contrato levantara acta, donde firmarán ambas partes; si se requiere por segunda vez, se le llamara nuevamente para hacer de su conocimiento las irregularidades encontradas y se le aplicará una penalidad del diez por ciento (10%) sobre el total de lo facturado del mes en que se dé la infracción, dejando evidencia de dicha reunión y de la penalidad impuesta; y si se requiere un tercera vez se procederá de conformidad a lo regulado en los artículos 85 y 36 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, en relación con los artículos 23 literales j), y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, **XI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta

y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,744.00)** el cual corresponde al diez (10%) por ciento del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un plazo que exceda en noventa días al plazo contractual del servicio. **XIII. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan esta ciudad como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. **XIV. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo de Carlos Efraín Salinas, Colaborador Administrativo de la Gerencia Comercial; el administrador de contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno a la cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes; **XV. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La Contratante: Alameda Roosevelt y cuarenta y siete avenida norte, número ciento diez, Colonia Flor Blanca, San Salvador y el contratista: Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Local 108 y 109, Barrio San Miguelito, San Salvador. Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

  
ROGELIO FONSECA ALVARENGA  
LNB

  
WALTER ECHEVERRIA PORTILLO



CONTRATO N° 05/2016

  
  
En -



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día cinco de enero de dos mil dieciséis. Ante mí **RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores: **ROGELIO FONSECA ALVARENGA**, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiséis-ocho, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA**, institución autónoma de utilidad pública, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento diez mil once-cero cero tres-uno; con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré; y **WALTER ECHEVERRIA PORTILLO**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué con su Número de Documento Único de Identidad cero dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos quince-cinco; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento sesenta y un mil ciento setenta y ocho-ciento uno-ocho; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene un contrato de **“IMPRESIÓN DE LISTAS DE PREMIOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA A REALIZARSE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS”**, según oferta presentada por el Contratista el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, y por notificación de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, por medio de nota, suscrita por la Jefa UACI-LNB, Licenciada Ana Evelyn Rivera, donde se le hizo del conocimiento de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión No. 06/2016 denominado **“SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LISTA DE PREMIOS PARA LA LNB”**, a **WALTER ECHEVERRIA PORTILLO**. El precio por el servicio objeto del contrato asciende a la suma total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,854.48)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 37,440.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, y que la Contratante pagará al Contratista en cuotas mensuales de conformidad al servicio realizado cada mes, en atención a los sorteos realizados en dicho periodo de tiempo. El pago procederá treinta días posteriores a la recepción de las facturas, para lo cual el administrador de contrato deberá emitir y remitir a tesorería el acta de recepción a satisfacción del servicio recibido. En vista de que la Lotería Nacional de Beneficencia ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las facturas el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a

retención), sobre el valor del precio sin IVA. La Lotería Nacional de Beneficencia a través de la Tesorería Institucional, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de los otorgantes, por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo número tres mil ciento veintinueve, de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta, Tomo ciento ochenta y ocho, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; **b)** Acuerdo número Setecientos cuarenta y siete del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda nombró como Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia al Licenciado **ROGELIO FONSECA ALVARENGA** a partir del día treinta de mayo de dos mil doce; asimismo, lo faculta para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y **c)** Certificación extendida el día siete de junio de dos mil doce por la Secretaria de Junta Directiva en la que transcribe el punto III punto tres punto uno del acta número dos mil setecientos catorce, de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día cinco de junio del dos mil doce, en la que consta que la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó autorizar al Director Presidente para que adjudique y firme los contratos u órdenes de compra que se generen de los procesos de Libre gestión en base a los artículos dieciocho Inciso segundo y Setenta y Nueve inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios; y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto, lo ratifican por estar conforme a sus voluntades y firmamos. **DOY FE.**

  
**ROGELIO FONSECA ALVARENGA**  
LNB

  
**LIC. RAUL ERNESTO SOMOZA MENENDEZ**

  
**WALTER ECHEVERRIA PORTILLO**



  
  
CONTRATO N° 05/2016



En las oficinas de la Unidad Técnica Legal de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador a las once horas trece minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, notifiqué a **WALTER ECHEVERRIA PORTILLO**, de treinta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad cero dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos quince-cinco; a quien entregué ejemplar del **CONTRATO No. 05/2016** del proceso de Libre Gestión No. **06/206** denominado **“IMPRESIÓN DE LISTAS DE PREMIOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA A REALIZARSE DUARANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS”**, a efecto de iniciar el conteo del plazo contenido en dicho contrato para la entrega de la Garantía correspondiente, habiéndome identificando cómo Jessica Elizabeth Peña Muñoz, con mi Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho-cinco; quienes para constancia firmamos conjuntamente.



Firma:   
Persona Notificada

Firma:   
Notificador



